

CARLOS JAVIER MOGOLLÓN SALAS  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, ocho (08) junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: ORDIANRIO LABORAL  
Demandantes: GLADYS ARENAS CASTILLO y OTROS.  
Demandada: ESPERANZA BECERRA GARCIA.  
Radicación: 687553103001-**2020-00020-00**

Teniendo en cuenta el mensaje de datos allegado el 07 de junio del 2022 al correo institucional del juzgado, por parte del apoderado judicial demandante y, mediante el cual, informa que a la fecha no se ha podido practicar el dictamen de calificación de invalidez de pérdida de capacidad laboral de WLADIMIR PICO ARENAS, argumentando que hasta el 7 de junio, se realizó el pago a favor de la Junta Regional de Calificación de Invalidez, adjuntado para sus efectos el recibo de pago correspondiente. El Despacho al considerar necesario contar con tal dictamen para poder cerrar la etapa probatoria y continuar con las demás etapas de la audiencia suspendida en fecha 26 de mayo de 2021 y que se encontraba programada para ser realizada el próximo 09 de junio de 2022, **dispone fijar nueva fecha.**

***Por lo anterior, se avisa a los abogados que la referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual; por tanto, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:***

- 1. Al correo electrónico de los apoderados y de los sujetos procesales, que estos aporten, será enviado el vínculo o enlace, al que deberán emplear dando clic o pulsando en el mismo, para comparecer a la respectiva vista pública.*
- 2. Igualmente, se deberá hacer conexión quince (15) minutos antes de la hora programada para la audiencia a efectos de verificar su identificación; la cual se iniciará a partir de las 9:00 am.*
- 3. En caso de requerir acceso a alguna pieza procesal, deberán enviar la respectiva solicitud al correo electrónico: [j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co); o deberán comunicarse al siguiente número de teléfono: 317-5839881.*
- 4. Al correo electrónico indicado, con al menos una hora de antelación al inicio de la audiencia, deberá remitirse en archivo PDF, copia del documento de identidad de las partes y de la tarjeta profesional de los apoderados que vayan a actuar.*
- 5. Coordinar con sus poderdantes, las anteriores condiciones.*

Igualmente, se accederá también a la solicitud planteada con respecto a la remisión de los documentos que peticionados por la Junta Regional de Calificación de Invalidez, en respuesta que allegó el 29 de enero de 2021, visible en el documento N°. 0012 del cuaderno principal.

En mérito de lo expuesto se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** FIJAR, como nueva fecha para la realización de la audiencia prevista en el **artículo 80 del C.P.T.S.S.**, el día el día 10 de agosto del 2022, a partir de las nueve de la mañana (09:00 a.m.); por lo anotado en la parte motiva.

**Parágrafo 1:** ADVERTIR a las partes y sus apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarreará las consecuencias de ley.

**Parágrafo 2:** INDICAR a las partes y sus apoderados, que la referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual. Por ende, deberán contar con conexión a internet, estar atentos de su correo electrónico, al cual les será enviado el vínculo o enlace, al que deberán pulsar o dar clic, para ingresar a la respectiva audiencia y, atender las demás pautas señaladas en la parte motiva. **No obstante**, deberán contar con medios tecnológicos alternativos para su asistencia, con el fin de no entorpecer el curso de aquella.

**SEGUNDO:** REMITIR a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander lo documentos solicitados en la respuesta que allegó visible en el archivo 0012 del cuaderno principal.

Por secretaría Líbrese la comunicación de rigor, anexándole los documentos solicitados.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

MARA

Firmado Por:

Ibeth Maritza Porras Monroy  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7e72680619d639f4c29bef26e57c97b06e601c265336dfccee6bc61ba3a477**

Documento generado en 08/06/2022 06:31:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>